



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

ACTA DE LA SESIÓN No. 013-COENA-2018

Quito, D. M, el día martes 08 de enero de 2019, siendo las 16 horas y 18 minutos, en el primer piso Salón 2, ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, se instaló la Comisión Ocasiona para atender temas y normas sobre niñez y adolescencia, de acuerdo a la convocatoria realizada por disposición de la asambleísta Encarnación Duchí Guamán, en su calidad de Presidenta de la misma, de conformidad con el numeral 1 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el artículo 8 numeral 2 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasiones.

Hora de Inicio:	16H18
Hora de Terminación:	18H00

a) Inicio de la Sesión. -

La abogada Encarnación Duchí Guamán, en su calidad de Presidenta de la Comisión, solicita que la abogada Soledad Rocha, Secretaria Relatora de la Comisión, proceda con la constatación del quórum reglamentario.

ASAMBLEÍSTA	PRESENTE/AUSENTE
María Encarnación Duchí	Presente
Franklin Samaniego	Presente
Verónica Arias	Presente
Karina Arteaga	Presente
Brenda Flor	Presente
Dallyana Passailaigue	Presente
Ángel Sinmaleza	Presente

La secretaria Relatora certifica la presencia de 7 Asambleístas de los 7 miembros que conforman la Comisión, es así que existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la sesión No. 013-COENA-2018.

b) Lectura de Convocatoria y del Orden del Día.-

Por disposición de la Asambleísta María Encarnación Duchí Guamán, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasiona para atender temas y normas sobre Niñez y Adolescencia, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el artículo 8 numeral 2 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasiones, se convoca a las y los asambleístas integrantes de la Comisión, a la Sesión Ordinaria No. 013, a desarrollarse el día martes 08 de enero de 2019, a las 16H00, en el primer piso, Salón 2, ala oriental, ubicado en el edificio de la Asamblea Nacional, en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Conocimiento, análisis y revisión de los proyectos de ley presentados por los diferentes Asambleístas, en torno al libro I del Código de la Niñez y Adolescencia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Seguidamente a través de la secretaria se establece que no existe solicitud de cambio del Orden del día ni tampoco oficios que justifiquen ausencia y/o de otra índole.

Seguidamente la señora presidenta solicita que por secretaria se de lectura el Primer Punto del Orden del Día:

INTERVENCIÓN SEÑORITA SECRETARIA: Punto No. 1 del Orden del Día.- 1. Conocimiento, análisis y revisión de los proyectos de ley presentados por los diferentes Asambleístas, en torno al libro I del Código de la Niñez Y Adolescencia.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Habíamos aprobado un plan de trabajo para 9 meses pero no hemos tenido ninguna respuesta hasta el momento, tenemos 13 propuestas certificadas por secretaria general de la asamblea, nuestra propuesta conforme a la metodología aprobada es mediante una matriz ir comparando con el código actual y el proyecto presentado, en cuanto a las propuestas del libro primero no existe, por tal razón hemos visto la necesidad de hacer algunos talleres a fin de consensuemos y hagamos una redacción del texto en unanimidad conforme a los subgrupos planteados, de la misma forma sabemos que el Código actual es preconstitucional y así que es el momento que debemos ir incorporando algunos derechos y temas que están constando, de la misma forma debo indicar que existe un planteamiento d que podamos quizás firmar un convenio con el MIES, esperemos que se de en caso de no ser así procederemos ir revisando las propuestas existentes y hacer la reforma necesaria, sobre lo manifestado no sé si existe algún criterio en consideración señores asambleístas miembros de la comisión.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA VERÓNICA ARIAS: Creo que es importante antes de empezar este debate implantar los criterios y parámetros con los cuales vamos a desarrollar este trabajando, si bien se enviado una propuesta en cuanto a la prórroga del tiempo pero los miembros del CAL nosotros no prorrogamos el tiempo hasta el fecha de su vencimiento luego de haber analizado cuanto se avanzado y si es necesario se procede a prorrogar el tiempo entonces por eso no se ha tratado en el CAL, el día de hoy revisando en el sistema de formación de leyes en la página de Asamblea Nacional, el sistema arroja 27 propuesta, de las cuales 20 son de años anteriores de esos 27 proyectos 7 proyectos son de asambleístas de este periodo legislativo, qué sentido tiene empezar tratando proyectos de ley legisladores de otros legisladores que no van a poder venir defender su proyecto, existe un proyecto personal a una ley interpretativa por ejemplo como urgente calificado por la CAL, por tal motivo propongo que se trate de 3 bloques: Primero hacer un informe de todos los proyectos de Ley presentados en este periodo legislativo, otro informe de leyes interpretativas, y otro tercer informe sobre sistemas de protección, pero si empezamos analizar todos los proyectos de ley enviados por secretaria general no va alcanzar el tiempo otorgados por la Asamblea Nacional, esta comisión debe presentar ya los productos a la asamblea nacional, creo que debemos poner unas reglas para iniciar con el tratamiento es mi criterio y pongo en consideración a los miembros de la Comisión.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA DALLYANA PASSAILAIGUE: Me queda una interrogante el proyecto que me a mi equipo de trabajo nos tocó analizar es de un asambleísta del periodo anterior que estaba ya lista incluso con el informe para el segundo debate está bastante completo cuyo contenido que vemos que hay que incorporarlo, hay un trabajo avanzado reciente sería interesante revisar dado que ya hay un informe.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA FRANKLIN SAMANIEGO: Quiero enumerar algunos elementos que hay que tomar en cuenta alguna decisión, todos los proyectos de ley que ingresan a la asamblea nacional tienen la misma importancia entonces hay que dar un tratamiento, lo que habíamos planteado de hacer una reforma integral era el de constitucionalizar en razón de que el actual Código es preconstitucional por lo que hay algunos elementos que hay que incorporarse, el segundo elemento es el tema que emitamos informes por partes, es un elemento que también que ponerse de acuerdo, sería bueno hasta esta fecha que arrancamos todos los proyectos que ingresan se trabajen para el primer debate y los que vengan para el segundo debate por lo que planteo tres cosas: primero leyes interpretativas ya que hay que tratar por separado, segundo las normas y reformas que se han presentado para reforma hay que tratarlos por separado también, y si hay alguna norma que viene con prioridad ya que así han venido calificados por CAL hacer otro tratamiento, pero sin duda debemos avanzar con la revisión de los textos, el tiempo no nos van alcanzar al final por lo que planteo reunirnos con la señora presidenta de la Asamblea Nacional poner en consideración de la planificación que tenemos, en plazo de 2 meses que tenemos para reformar no vamos a poder reformar una norma de suma importancia, si comparamos con el CONA se hizo en algunos años hasta con consulta incluido; hay un solo elemento la resolución de la conformación de esta comisión contemplaba que la secretaria general de esta asamblea es la que remitía a esta comisión todos los proyectos de ley calificados por el CAL, la resolución dice los proyectos de Ley que por secretaria se remitan serán tratados, y si hay otros proyectos de ley podemos ver la prioridad o se acoge o no.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA VERÓNICA ARIAS: Es verdad lo que dice el Asambleísta Samaniego podemos tratar como él dice, pero por cuales empezamos, y cual es criterio de la temporalidad podemos tratarlos todos, por lo que solicito que por intermedio de secretaria se proceda a informarme si se revisó a un proyecto de ley interpretativa al artículo 106 como un tratamiento de urgencia, y las resoluciones de CAL se debe tratar de forma prioritaria.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Cuál fue el criterio nuestro para poner en la presente sesión la matriz correspondiente, más bien estábamos en el enfoque que tenemos que hacer una revisión de todos los libros del Código, ósea era para ir analizado en orden propuestas desde el libro UNO, sabemos que tenemos que dar tratamiento de todas las leyes que ha certificado la secretaria general que son 13 entre los cuales está su proyecto asambleísta Arias.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA ÁNGEL SINMALEZA: Creo que de esta comisión nació una propuesta de agenda dentro de la cual que parte de este cronograma de actividades se propuso se sistematice todos los proyectos, tenemos que revisar cómo está el artículo que es lo que se propuso y tener un texto borrador nosotros, que le interesa al asambleísta que se acoja su proyecto, propongo dar cumplimiento aquello y vayamos avanzado hasta lo humanamente posible y luego pedimos una prórroga, pienso que se debemos revisar la matriz que ha sido preparado por los técnicos asesores para ir avanzando.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA BRENDA FLOR: Pienso que de los anteriores proyectos debemos sacar un extracto los temas más importantes, ya que a ese tiempo no existía el COIP ni el COGEP, y poner una fecha tope para la presentación de estos proyectos e ir avanzando.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA KARINA ARTEAGA: Quiero rescatar las palabra del asambleísta Sinamaleza se hizo una planificación con tiempos que tiene un cronograma, dentro de la cual también tenemos las subcomisiones hay muchos proyectos de ley que no podemos ignorarlos, podemos ir revisando y ver cuál es la naturaleza y luego fusionarlos, también es verdad que en ese momento no teníamos el COIP y COGEP, entonces propongo tomar las decisiones para la forma de como evacuar todo el trabajo.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: El tema importante es hasta cuándo vamos a recibir los proyectos y analizarlos para el informe del primer debate, no sé si se pone una fecha límite.

INTERVENCIÓN DE ASAMBLEÍSTA VERÓNICA ARIAS: Solamente quisiera indicar que el proyecto de Ley interpretativa que presente está calificado como urgente, y este como es una ley interpretativa no se puede incluir en el paquete de reformas, se tendría que tratar como separados pero de forma simultánea, quisiera ver hasta cuándo se va a tratar este proyecto es únicamente de un artículo.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Compañeros iniciamos con la revisión de la matriz continuemos con el tratamiento de la matriz, más bien sería bueno de ver la fecha tope de la propuesta calificadas por el CAL.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA FRANKLIN SAMANIEGO: Estoy de acuerdo con lo que se a señalada esa matriz tiene que ser divida por temas y entregada a subcomisiones y así ir avanzando, por otro lado la ley interpretativa tiene que ser tratada por separado, y si es de urgencia tiene que ser inmediatamente.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Hay temas que tenemos que resolver, el día de hoy esta propuesto una matriz sería bueno de continuar que no va a llegar al 106 continuemos como estamos en el proceso para el próxima sesión podemos ya tratar a la ley interpretativa de la asambleísta Arias si es de urgencia y en cuanto a la fecha tope para los que se presentes posteriormente pongamos en otro debate.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA DALLYANA PASSAILAIGUE: No sé si el tema de poner fecha es legal o no poner los límites en la comisión de educación recibimos todos los proyectos mientras estamos reformando, por otra parte en la siguiente comisión tratemos el proyecto de la asambleísta arias elaboremos el informe y mandemos a que conozca el pleno.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA FRANKLIN SAMANIEGO: Elevo a moción para que en la próxima reunión se analice esta ley interpretativa al artículo 106 proyecto presentada por la Asambleísta Verónica Arias, apoyado por la asambleísta Verónica Arias y sometido a votación aprobado por unanimidad.

RESOLUCIÓN.- Que en la sesión más próxima se trate el proyecto de ley Interpretativa al artículo 106 del Código del Niñez y la Adolescencia presentada por la asambleísta Verónica Arias.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Continuamos con la matriz solcito a la señorita secretaria proceda dar lectura.

INTERVENCIÓN SEÑORITA SECRETARIA: Artículo 9 del actual Código.- Función básico de la familia.- La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

Texto propuesto (M. Peñafiel periodo 2016)

Agréguese al final del artículo 9 los siguientes incisos:

Es deber de los miembros del núcleo familiar, especialmente de padres y madres el dar buenos ejemplos de buen trato.

Los miembros del núcleo familiar, especialmente padres y madres deberán conocer y emplear métodos de corrección y disciplina que respeten el derecho de las niñas, niños y adolescentes a su integridad moral, física y psicológica, así como al libre desarrollo y máximo bienestar posible. Es obligación de los padres y madres el erradicar cualquier forma de castigo corporal, tratos degradantes y otras formas de violencia física en el entorno familiar.

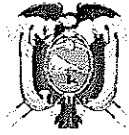
Cualquier persona que conozca que una niña, niño o adolescente le ha sido aplicado castigos corporales o tratos humillantes podrá recurrir ante la autoridad competente que se dicten medidas de protección y de apoyo que correspondan.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Es la propuesta señores asambleístas del artículo 9 en consideración inicia el debate.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA FRANKLIN SAMANIEGO: La constitución de la república del artículo 133 hace la clasificación de las leyes en ordinaria y orgánicas, y porque orgánicas primero quiero en primera instancia debatir primeramente que este tiene que ser un Código Orgánico previo al análisis de la normativa pertinente.

INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEÍSTA DALLYANA PASSAILAIGUE: Justamente se menciona el título tratándose de una ley tenemos que empezar reformando la estructura de ley para que el equipo de asesores proceda a reformar y luego ir tocando el título que propone el Asambleísta Samaniego.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA FRANKLIN SAMANIEGO: En el artículo 9 se habla inicia señalando los miembros de núcleo familiar, revisando la constitución existe una triple responsabilidad, en primera instancia deberíamos ir constitucionalidad de este tema, como por ejemplo el tema de la disciplina eso era con el régimen anterior cuando hablábamos con la situación irregular, tenemos que hablar de la disciplina positiva, esas dos cuestiones para mi criterio es fundamental eso marca ya algunos elementos para una ley de castigo corporal es como una introducción para este proyecto de ley por ejemplo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA KARINA ARTEAGA: Quiero sumarme a lo que manifiesta el Asambleísta Samaniego, luego en el siguiente párrafo hablamos de castigos corporales y hablamos de tratos humillantes, deberíamos conceptualizar, que es castigo corporal, a que le llamamos tratos degradante y otras formas de violencia.

INTERVENCIÓN LICENCIADA SILVIA OLEAS: En la medida que la Constitución reconoce la existencia de los diferentes tipos de familia se sugiere eliminar cualquier limitación o cualquier regulación que limite a uno de esos tipos, lo que ocurre con el inciso primero de la propuesta presentada. Es pertinente recoger la propuesta planteada en el segundo inciso, en cuanto a La obligación de denuncia ya constan en el CONA art 72 Personas obligadas a denunciar.

INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEÍSTA DALLYANA PASSAILAIGUE: Estoy de acuerdo con la señora asesora creo que este también nos da para redactar el objeto también.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Entonces equipo asesor debería recoger todas las observaciones e incorporarlo para el momento del debate continuamos con la lectura señorita secretaria.

INTERVENCIÓN SEÑORITA SECRETARIA: Art. 20 del actual Código.- Derecho a la vida.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida desde su concepción. Es obligación del Estado, la sociedad y la familia asegurar por todos los medios a su alcance, su supervivencia y desarrollo.

Se prohíben los experimentos y manipulaciones médicas y genéticas desde la fecundación del óvulo hasta el nacimiento de niños, niñas y adolescentes; y la utilización de cualquier técnica o práctica que ponga en peligro su vida o afecte su integridad o desarrollo integral.

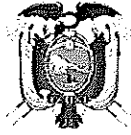
Ministerio de Salud Pública reforma al art. 20 y 60 del CONA junio 2017) Sustitúyase por el siguiente texto:

Art. 20.- Derecho a la vida.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida desde su concepción. Es obligación del Estado, la sociedad y la familia asegurar por todos los medios a su alcance, su supervivencia y desarrollo.

El Estado, a través de la Autoridad Sanitaria Nacional y sus entidades adscritas normará y controlará el desarrollo y seguimiento de investigaciones experimentales en niños, niñas y adolescentes, para lo cual deberá considerarse en el siguiente orden, los criterios detallados a continuación: el bienestar del sujeto de estudio, la relevancia social del tema planteado a investigarse para el país, y el valor científico de la investigación propuesta.

Única y exclusivamente se autorizará la realización de investigaciones experimentales desde la fecundación del óvulo para fines terapéuticos.

Las investigaciones experimentales se realizarán en menores únicamente cuando no puedan ser realizados en grupos etarios distintos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Se prohíben los experimentos y manipulaciones médicas y genéticas cuyo fin sea la eugenesia.

No se ejecutarán investigaciones experimentales en menores de edad, respecto a conocimientos que están ya disponibles, ni se podrán ejecutar investigaciones obsoletas o repetitivas.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA:

Es la propuesta del Ministerio de Salud que se refiere al derecho a la vida en consideración

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA VERÓNICA ARIAS: En razón de que es una propuesta del ministerio de Salud sería conveniente tener la comparecencia de la Ministra de salud de los alcances de esta propuesta, que nos indique cuales con las investigaciones experimentales con fines terapéuticos y se pueda detallar y justificar esta propuesta por parte del Ministerio de salud.

INTERVENCIÓN LICENCIADA SILVIA OLEAS: Es un tema sustantivo que afecta a los derechos de los Niños Niñas y Adolescentes que sobre pasa los criterios de estar o no de acuerdo por lo que es pertinente generar un debate científico, técnico y académico y contar con criterios que garanticen la protección integral de Niños Niñas y Adolescentes.

Es obligación de esta comisión de poder recibir más claramente esta propuesta y sería pertinente la comparecencia de la señora Ministra.

INTERVENCIÓN SEÑORITA SECRETARIA: Art. 25 del Actual Código.- Atención al embarazo y al parto.- El poder público y las instituciones de salud y asistencia a niños, niñas y adolescentes crearán las condiciones adecuadas para la atención durante el embarazo y el parto, a favor de la madre y del niño o niña, especialmente tratándose de madres adolescentes y de niños o niñas con peso inferior a dos mil quinientos gramos.

Texto Propuesto por el Asambleísta Cambala (Nov. 2017) propone incorporar la frase: *“gratuita a la ayuda prenatal”* a continuación de la palabra atención dentro del texto del artículo 25 del CONA.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA ÁNGEL SINMALEZA: Al igual que en el artículo 20 en el 25 hay temas que han sido tratados en el Código Orgánico de la Salud que esta ya con informe para el segundo debate, por lo que considero que debemos tomar en cuenta cual va a ser la alternativa al ser un texto que esta tratado y a para el conocimiento del pleno.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA VERÓNICA ARIAS: Como comentario al artículo 24 de derecho a la lactancia materna, sería bueno que la comisión revise las sentencias de la corte constitucional números 072-2017 SEPSC, y la 309-16-SEP-CC.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA ÁNGEL SINMALEZA: El Código Orgánico de la salud hace especial referencia en educación prevención lactancia y varios temas innovadores, y por lo tanto la propuesta que plantea el Código Orgánico de la salud es innovadora sería importante poder tener la comparecencia del presidente de la Comisión de la salud.

INTERVENCIÓN LICENCIADA SILVIA OLEAS: El artículo ya establece las condiciones adecuadas para el embarazo, la gratuidad es política pública y está determinada en la Constitución



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

para grupos de atención prioritaria Art. 43.- El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a: 2. La gratuidad de los servicios de salud materna.

Creo que este artículo es un tema repetitivo si se tomara en consideración este artículo podríamos incorporarlo en el libro II.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA ÁNGEL SINMALEZA: Sería importante que el equipo asesor proceda hacer una revisión exhaustiva de todo el informe del Código de Salud para el segundo debate todo lo que tiene que ver sobre Niñez y la Adolescencia.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Según el criterio técnico y como sabemos esta ya garantizado en la constitución del tema de la gratuidad, y no estaría aportando mucho al artículo 25 podemos dejar pendiente hasta revisar en su momento.

Después del artículo 25 porque se decido poner el análisis de la ley de protección y asistencia de madres adolescentes, más bien sería bueno que explique porque se propone incluir luego del artículo 25.

INTERVENCIÓN LICENCIADA SILVIA OLEAS: Hago una interpretación el día de hoy estamos revisando y receptando proyectos calificadas por el CAL, y una de ellas es esta es pertinente porque el artículo 25 abre ya la posibilidad de análisis sobre embarazo y el parto y si hacemos revisión bastante general de esta ley, consideramos que esta ley no sé si es pertinente incluido en el código de la Niñez y Adolescencia o puede ser tocada en Código de la Salud, y hace referencia en si una constitución de un consejo de Madres adolescentes, por lo que vemos que no es pertinente que se acoja en su totalidad esta propuesta de ley, además esta ley crea una sistema de protección totalmente desarticulada.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA ÁNGEL SINMALEZA: De igual manera en todo lo que tiene que ver en tema de salud el código ha ampliado totalmente estos si han sido nudos críticos en el código Orgánico de la salud, considero que hay que revisar el código orgánico de la salud, y proponer los derechos que correspondan.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Proceda señora secretaria dar lectura el proyecto de Ley propuesto.

INTERVENCIÓN SEÑORITA SECRETARIA: LEY DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A MADRES ADOLESCENTES (Leandro Cadena junio 2012).

Art, 1 Objeto.- La presente Ley tiene por objeto dar atención y asistencia social a madres adolescentes en situación de riesgo y a sus hijos desde concepción hasta cuando sus hijos cumplan once años, principalmente proporcionándoles salud y educación.

Para los efectos de esta se entenderá por madre adolescente a la mujer menor de edad embarazada o que tenga al menos un hijo o una hija; no importará el estado civil.

Art 2.- Ámbito de la ley. Esta ley regulara todas las políticas públicas establecidas por el Estado para programas preventivos y de apoyo, que ejecutan los ministerios del área social, dirigidas a madres adolescentes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Art. 3.- Definición.- Para los efectos de esta Ley se entiende por madre a la mujer menor de edad, embarazada o que haya tenido un hijo o hijos, y que se encuentre en situación de riesgo.

El estado de riesgo se entenderá en el sentido más amplio, y considerando que la madre adolescente y sus familias no poseen recursos para atender las necesidades prioritarias del embarazo y/o de la crianza y educación de su hijo.

Art. 4 Principios.- Esta ley fundamenta su accionar en los principios de: equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética.

CAPITULO II

CONSEJO DE ASISTENCIA PARA MADRES ADOLESCENTES

Artículo 5.- NATURALEZA JURÍDICA.- Crease el concejo de Protección y Asistencia para madres adolescentes, como órgano des concentrado Interinstitucional con personería jurídica, independencia administrativa y técnica y adscrita al Ministerio de Salud.

Económicamente y financieramente dependerá del Ministerio de Salud, y de los legados y donaciones que pueda recibir conforme a la ley.

Artículo 6 Finalidades.

LOS FINES DEL CONSEJO PARA MADRES ADOLESCENTES SON LAS SIGUIENTES.

- a. Proporcionar a las madres adolescentes y sus hijos el acceso inmediato a: el agua alimentación, educación, cultura física ambiente sano, salud que garanticen el buen vivir.
- b. Promover con las diferentes Instituciones gubernamentales y no gubernamentales programas preventivos educativos informativos y de capacitación sobre las implicaciones y consecuencias del embarazo en la adolescencia Estos programas estarán dirigidos tanto a la población escolarizada, y a toda la ciudadanía. La promoción para los pueblos y nacionalidades se las efectuara en sus propias lenguas Coordinar apoyar, asesorar y contribuir al mejoramiento y difusión de los programas y las acciones de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras , a favor de las madres adolescentes
- c. Sugerir al Ministerio de Educación programas académicos cuyos contenidos consideren temas de estudio a la madre adolescente , además promover cursos de capacitación dirigidos a este grupo con el fin de incorporarlo en las escuelas y colegios
- d. Apoyar la participación de la ciudadanía y adoptar las medidas necesarias para fortalecer la unión de las familias, a fin de atender a las madres adolescentes, tanto en el proceso anterior al parto como en el posterior
- e. Promover la atención integral de tas adolescentes y sus hijos, en hospitales públicos y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en clínicas, centros médicos y centros médicos comunitarios
- f. Facilitar la incorporación de la madre adolescente a un trabajo digno.
- g. Solicitar a las entidades gubernamentales la construcción y mantenimiento de albergues temporales, para las madres adolescentes que no cuenten con apoyo de sus familias.
- h. Promover todas las acciones necesarias para el fomento de la maternidad y paternidad responsable dirigidas a adolescentes en situación de riesgo.
- i. Coordinar con la Defensoría Pública para que las madres adolescentes reciban asesoría legal respecto del derecho de alimentos, paternidad, adopción, violencia intrafamiliar, etc

Art 7.- Integración



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

El Consejo para Madres Adolescentes estará integrado por una persona representante de cada uno de los siguientes ministerios o instituciones, quienes deberán tener atribuciones para tomar decisiones:

- a) El Ministro de Salud o su delegado, quien (o presidirá)
- b) El Ministro de Inclusión Económica y Social MIES o su delegado
- c) El Ministro de Educación o su delegado,
- d) El Ministro de Relaciones Laborales o su Delegado,
- e) Un delegado del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
- f) Un delegado del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP.
- g) Tres representantes de las organizaciones no gubernamentales, cuyo objetivo sea la atención a madres adolescentes:
- h) Un representante de la Asociación de Municipalidades del Ecuador AME; y,
- i) Una madre adolescente representante de las beneficiarias de los programas sociales, implementados en esta Ley.

Los delegados de entidades de gubernamentales serán designados por el representante legal, quienes deben acreditar experiencia en el campo social

Art.-8 Periodos de Duración del cargo.

Los miembros del Consejo durarán en sus cargos 2 años y podrán ser reelegidos de manera consecutiva por una sola vez. Si un delegado renunciare antes de cumplir su primer período no podrá volver a ser designado.

Artículo 9.- REMUNERACIONES Y -BENEFICIOS SOCIALES

Los miembros del Consejo para Madres Adolescentes no percibirán ninguna remuneración dietas o remuneración de ninguna naturaleza

En el caso de los delegados del sector público, su participación en las sesiones del consejo se considerara parte de sus funciones.

Art. 10 Obligaciones para los miembros del consejo

El Consejo para Madres Adolescentes, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a los representantes legales de las instituciones representadas en el Consejo y a los ministerios del frente social, un programa anual, que servirá de marco general para que cada Institución elabore sus programas dirigidos a madres adolescentes. Dicho programa se entregará cada año a más tardar hasta el 30 de septiembre de cada año.
- b) Sesionar ordinariamente una vez al mes y, en forma extraordinaria, cuando lo consideren necesario.
- c) Las sesiones serán convocadas por el presidente. El quórum se formará con la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

En caso de empate en la votación el Presidente o quien e subrogue tendrán voto dirimente.

Art. 11. Salud

Los Hospitales y Centros de Salud, pertenecientes al Ministerio de Salud y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social JESS, tienen la obligación de:

- a) Establecer programas de atención integral en salud para las madres adolescentes y sus hijos, bajo la supervisión del Consejo para Madres Adolescentes, conforme las disposiciones de esta Ley.
- b) Brindar asistencia gratuita, prenatal y posnatal a las madres adolescentes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

- c) Desarrollar programas de formación y orientación social, tendientes a concientizar a las madres adolescentes y sus familias acerca de las implicaciones de su maternidad.
- d) Impartir cursos formativos de educación sexual y reproductiva dirigidos a las madres adolescentes, con el propósito de evitar la posibilidad de otro embarazo no deseado.
- e) Entregarles a las madres adolescentes, por medio del servicio social, los insumos necesarios que les permitan criar y educar adecuadamente a sus hijos.

Art 12.- Los hospitales, clínicas, centros médicos y consultorios médicos privados, por ningún motivo razón o circunstancia dejarán de atender a una madre adolescente o sus hijos, en caso de emergencia. En caso de fallecimiento o el agravamiento de alguna enfermedad a causa de la no atención, será considerada como agravante dentro de un proceso penal, y condenado al pago de daños y perjuicios.

Art. 13.- Implementación de programas integrales.

Los programas desarrollados por las instituciones obligadas por esta ley, deberán ser ejecutados por un equipo profesional, formado al menos por un psicólogo, un trabajador social y un médico especialista, todos de reconocida experiencia en temas de adolescencia.

Art. 14.- Para cumplir los fines de esta ley, el Consejo para Madres Adolescentes está facultado para gestionar y recibir donaciones de entidades y organizaciones públicas y privadas nacionales e Internacionales por medio del Ministerio de Salud.

Art. 15.- Cooperación Obligatorio de Instituciones y Organismos Públicos

Para el cumplimiento de esta ley, las instituciones y organismos del Estado, tienen las obligaciones siguientes:

- a) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS a través de sus hospitales, clínicas y centros de salud en todo el país proporcionará atención médica gratuita a las madres adolescentes que la soliciten y a los hijos de ellas aunque la adolescente no se encuentre afiliada. En la atención médica se incluye los medicamentos necesarios e incluye hospitalización,
- b) El Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP establecerá y ejecutará programas de capacitación técnico-laboral para las madres adolescentes y las mujeres adolescentes en riesgo que sean mayores de quince años.
- c) El Ministerio de Educación creará programas educativos especiales, con el objeto de que las madres adolescentes, al menos puedan completar el bachillerato.

Para cumplir con esta disposición, se les permitirá cursar estudios en centros educativos nocturnos o programas de bachillerato reducidos.

d) El Ministerio de Relaciones Laborales establecerá una bolsa de empleo especial para las madres adolescentes mayores de quince años Para este efecto se observará las normas del Código del Trabajo y del Código de la Niñez Y la Adolescencia, sobre el trabajo de los menores de edad.

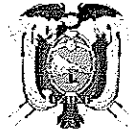
e) Todas las demás instituciones u organismos del Estado, que dirijan programas de bienestar social, otorgarán, prioritariamente beneficios a las madres adolescentes que lo soliciten.

f) El Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, incluirá a las madres adolescentes en estado de riesgo para que sean beneficiarias del bono de desarrollo humano.

g) La Defensoría del Pueblo, como garante de los derechos humanos en el Ecuador será la encargada de hacer un seguimiento y evaluación de los programas dirigidos a las madres adolescentes e impulsará políticas públicas para la igualdad y equidad de género dirigidas a la población adolescente en general.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

PRIMERA - La presente Ley no incrementa ni reforma el Presupuesto General del Estado, ya que para su ejecución e implementación constan en asignaciones ya establecidas en los diferentes presupuestos de las instituciones públicas

.SEGUNDA - Ningún programa del Estado o de organización privada que se encuentre ejecutando en favor de las madres adolescentes, serán suspendidos o vetados, por efecto de la promulgación de esta Ley.

TERCERA.- El Presidente de la República en el plazo de noventa días desde la publicación de la presente Ley dictará su Reglamento

Disposición Transitoria.- El Ministerio de Salud en el plazo de 15 días desde la publicación de la presente ley convocará a la primera sesión del Consejo para Madres Adolescentes.

Disposición Final.- La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el registro oficial.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA BRENDA FLOR: Creo que es importante conocer si esta se va a tratar como una inclusión de reforma al CONA o como una ley independiente porque es una nueva Ley.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Si bien podemos incluir como decía el equipo asesor esta ley pero tiene otro objeto en ese sentido pongo a consideración, recordemos que esta presentado como una propuesta de ley, vamos a reformar el Código de la Niñez y Adolescencia y todas las propuestas vamos a tener como insumos para ir ubicando en los diferentes libros; y por otro lado habría que analizar y ver qué temas podemos rescatar esta propuesta, hay muchos temas que ya está garantizada por la constitución, revisemos que plantea en el objeto, en ese sentido como podríamos recuperar para poner dentro del código de la Niñez o tratamos como una propuesta independiente.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA FRANKLIN SAMANIEGO: Solo dos cosas muy puntuales de la revisión de esta ley viene de la comisión de salud, este tema está siendo tratado en el Código de la Salud, en relación al tema de prevención del problema de salud pública en el artículo 157, hay un tema de conceptualización, segunda en el tema de derechos en mismo CONA cuando se refiere en el artículo 27 y 28 del tema de salud determina que el derecho de los NNA comprende que y el artículo 28 Responsabilidades del estado, en este artículo deberíamos abordar una responsabilidad clara del estado que habla de una problemática del embarazo del adolescente, creo que únicamente en el tema deberíamos manejar en estas dos visiones, para que lo que se refiere los derechos y responsabilidades del estado incluir acá en la Reforma del CONA.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA VERÓNICA ARIAS: Más bien soy de la línea que todos los temas que traten estén incluidos en un solo código, pero con el fin de generar una dispersión legal, de acuerdo lo que dice el Asambleísta Franklin Samaniego, analizar lo que está tratando la Comisión de Salud ya que en el artículo 157 del código de salud ya trata sobre Embarazo de adolescente, pero no tratar como una ley independiente.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Existe la propuesta de la Asambleísta Arias sino de que vayamos haciendo una comparación que temas debe estar considerando en la Ley Orgánica de la salud, moción que es apoyado por unanimidad sometido a votación y aprobado por unanimidad. Proceda señorita secretaria a dar lectura a los siguientes artículos de la matriz.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

INTERVENCIÓN SEÑORITA SECRETARIA: Art. 30 del actual Código.- Obligaciones de los establecimientos de salud.- Los establecimientos de salud, públicos y privados, cualquiera sea su nivel, están obligados a:

1. Prestar los servicios médicos de emergencia a todo niño, niña y adolescente que los requieran, sin exigir pagos anticipados ni garantías de ninguna naturaleza. No se podrá negar esta atención a pretexto de la ausencia del representante legal, la carencia de recursos económicos, la falta de cupo, la causa u origen de la emergencia u otra circunstancia similar;
2. Informar sobre el estado de salud del niño, niña o adolescente, a sus progenitores o representantes;
3. Mantener registros individuales en los que conste la atención y seguimiento del embarazo, el parto y el puerperio; y registros actualizados de los datos personales, domicilio permanente y referencias familiares de la madre;
4. Identificar a los recién nacidos inmediatamente después del parto, mediante el registro de sus impresiones dactilar y plantar y los nombres, apellidos, edad e impresión dactilar de la madre; y expedir el certificado legal correspondiente para su inscripción inmediata en el Registro Civil;
5. Informar oportunamente a los progenitores sobre los requisitos y procedimientos legales para la inscripción del niño o niña en el Registro Civil;
6. Garantizar la permanencia segura del recién nacido junto a su madre, hasta que ambos se encuentren en condiciones de salud que les permitan subsistir sin peligro fuera del establecimiento;
7. Diagnosticar y hacer un seguimiento médico a los niños y niñas que nazcan con problemas patológicos o discapacidades de cualquier tipo;
8. Informar oportunamente a los progenitores sobre los cuidados ordinarios y especiales que deben brindar al recién nacida, especialmente a los niños y niñas a quienes se haya detectado alguna discapacidad;
9. Incentivar que el niño o niña sea alimentado a través de la lactancia materna, por lo menos hasta el primer año de vida;
10. Proporcionar un trato de calidez y calidad compatibles con la dignidad del niño, niña y adolescente;

Texto propuesto por el As. Cambala (Nov.2017) propone incorporar al final del numeral primero del artículo 30 la frase: *“los mismos que serán gratuitos conforme lo determina la Constitución Política de la República”*.

INTERVENCIÓN DE LA LCDA. SILVIA OLEAS

Recogiendo la preocupación del proponente se considera incluir un inciso final del artículo, en la que se recoja el principio de gratuidad que establece la constitución y la ley, o simplemente no acogerlas.

INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLESITA BRENDA FLOR

De qué manera se podría obligar a los centro privados que la atención sea gratuita, ya que en el actual código Artículo 30 dice públicos y privados.

INTERVENCIÓN DE LA LCDA. SILVIA OLEAS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Creo que tenemos que hacer una diferencia la gratuidad establece en los servicios públicos pero en la entidad privada es difícil de obligar que exista la gratuidad, salvo en los momentos de emergencia que determina la misma constitución.

INTERVENCIÓN DOCTOR JUAN MONTAÑA: La idea es cuando se habla en los términos que establecen la constitución y la ley, justamente en el Código Orgánico de la salud hay un enorme desarrollo de este tema en donde se dice que la gratuidad se aplica para servicios públicos y en privadas hay un enorme criterio salvo en temas de emergencia eso ya está establecido no creo que tengamos mayor problema.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA ÁNGEL SINMALEZA:

Justamente sobre este tema ya está contemplado ampliamente en el Código Orgánico de la salud, por lo que sugiero revisar minuciosamente, tiene una estructura diferentes y de avanzada.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Entonces quedamos en revisar y si es necesario incorporar, luego de este artículo también está incluido un Proyecto de Ley Orgánica para una niñez y adolescencia libre de castigo físico y tratos y penas degradantes, este es igual que la propuesta que habíamos ubicado nosotros en el artículo 40 del actual código inicia hablando de las medidas disciplinarias y este es un proyecto de ley que habla sobre castigo físico y penas degradantes, sería bueno que tengamos el mismo criterio de la ley anterior, podemos dar lectura e ir incorporando en lo pertinente en la presente reforma.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA FRANKLIN SAMANIEGO: En el taller internacional sobre NNA en el grupo parlamentario, hay dos elementos que se están manejando, en el un caso se ha manejado como una ley independiente en algunos países y en otros casos se ha incorporado en el códigos de la niñez, la recomendación de la CDN cuando hablan de violencia y castigos corporales es mandatorio para nosotros es más existe un proyecto de ley para castigo corporal este tema se lo asimila a los tratos crueles hay que incluirlo, mi propuesta sería que el equipo asesor recoja ese proyecto y nos haga un propuesta como un capítulo en el libro segundo incluidas las recomendaciones de la CDN y el proyecto de Ley desde Parlatino.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA KARINA ARTEAGA: Pertenezco a la Comisión de Niñez y Adolescencia Juventud y Mujer en el parlatino ya lo tenemos aprobada una ley modelo de Castigos Corporales, que voy a poner en secretaria de la comisión para que el equipo asesor haga la propuesta, por lo que apoyo a la moción y es sometido a votación es aprobado por unanimidad con 7 votos.

RESOLUCION.- Que el equipo asesor recoja este proyecto y nos haga un propuesta como un capítulo en el libro segundo incluidas las recomendaciones de la CDN y el proyecto de Ley aprobado en el Parlatino.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Clausura de la Sesión.- Siendo las 18 horas la señora presidenta de la comisión de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, agradece la comparecencia de las y los asambleístas y procede a clausurar la sesión. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.



Ab. Soledad Rocha D.
SECRETARIA RELATORA



Ab. Encarnación Duchí Guamán Msc.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

